

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 181.

Por el atraso con que se reciben en este Gobierno político los datos que se reclaman por la circular de 16 de Diciembre anterior inserta en el Boletín oficial de 18 del mismo, número 155, no es posible remitir al Gobierno el estado que se exige, con la puntualidad que marca la Real orden de 30 de Noviembre último. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la Provincia y Comisarios de protección y seguridad pública remitan á mi poder los referidos datos con la anticipación oportuna, en disposición que lleguen á esta Capital el día último de cada mes.

Si en el corto período que falta para concluirlo, ocurriese alguna novedad, se incluirá por nota en el inmediato. Córdoba 22 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 182.

En los días 21, 23 y 26 del pasado Diciembre celebraron respectivamente sus exámenes las escuelas públicas de Belalcazar, Viso y

Villanueva de Córdoba, bajo la presidencia de sus Ayuntamientos y Comisiones locales de Instrucción primaria. De las comunicaciones remitidas por las mencionadas corporaciones, resulta que en los tres pueblos citados, los niños han manifestado mucho lucimiento y notables progresos en su instrucción: lo que siendo muy honroso para los profesores encargados en dispensarla, y muy satisfactorio para esta Comisión, se apresura la misma á publicarlo á fin de que llegue á conocimiento de toda la Provincia. Córdoba 19 de Febrero de 1846.—El Presidente, Francisco Moriones.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Administracion de Contribuciones Directas.

Circular núm. 183.

D. Manuel Arias, Intendente honorario y Administrador de Contribuciones Directas de esta Provincia.

Hago saber: que estando terminada la matrícula de la contribucion del subsidio de la industria y comercio de esta Capital respectiva al presente año, he dispuesto de conformidad con lo mandado en el artículo 38 del Real Decreto é Instrucción de 23 de Mayo último, que se ponga de manifiesto en la Administración de mi cargo por el término de ocho días, para que todos los contribuyentes á este impuesto puedan en-

terarse de sus respectivas cuotas, y reclamar contra cualquier perjuicio que crean habersele inferido, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie. Córdoba 22 de Febrero de 1846.—Manuel Arias.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 184.

D. Francisco Moriones, Eregadier de caballería, caballero de las órdenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y Comandante General de esta Provincia, &c.

Hago saber: que en este Juzgado de la Comandancia General de esta Provincia y ante el infrascripto Escribano, se siguen diligencias á consecuencia de carta orden del Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía, dimanada de los autos egecutivos que penden en el Juzgado de S. E. á instancia de Doña Joaquina Areujo de Romero, contra el Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano y su Sra. Doña Josefa Gutierrez sobre cobranza de cantidad de reales; en las cuales por mi providencia del dia de ayer he mandado sacar á la subasta por término de treinta dias, unas casas principales situadas en la plazuela de los Carrillos, que hacen esquina á la calle del Cristo collacion de S. Miguel, marcadas con el número primero apreciadas en la cantidad de setenta mil seiscientos noventa y un rs.: y por el término de nueve dias, varios bienes muebles que existen en las mismas apreciados todos ellos en la cantidad de nuevecientos noventa y cinco reales, por lo que quien quisiere hacer postura á dichas casas y bienes muebles acuda á hacer la que le acomodare, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, señalandose para el remate de las casas desde las diez hasta las once de la mañana del veinte y cuatro de Marzo próximo y para los bienes muebles la misma hora del dia seis de espresado mes en mis casas Audiencia. Dado en la Ciudad de Córdoba á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Francisco Moriones.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Juzgado segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 185.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido.

Hago saber: que para el pago de costas en que ha sido condenada Doña Maria de los Dolores Navajas de esta vecindad, se ha mandado

sacar á la almoneda y pregon por término de treinta dias contados desde el primero siguiente al de esta fecha, la mitad de las casas marcadas con el número 70 calle de la Feria, collacion de San Pedro, apreciada en 3,315 rs., otra mitad de casas núm. 7 situadas en la plazuela del Moreno, barrio de la Merced estramuros de esta ciudad collacion de Santa Marina, apreciadas en 6,544 rs. y 17 mrs., la mitad del cortijo nombrado del Viento, situado en la campiña y término de esta capital contiguo á la Puente vieja, como una legua de distancia de esta poblacion, compuesta dicha mitad de 90 fanegas 3 celemines de tierra en 19,580 rs. y 17 mrs. vn.; cuyas tres mitades de fincas son de la propiedad de la referida Señora. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en referida subasta, acudan á hacer sus proposiciones á cualquiera de las escribanias de los infrascriptos, bajo el concepto de que se ha señalado para el remate la hora de las 12 de la mañana del dia 23 de Marzo próximo en mis casas Audiencia. Córdoba 21 de Febrero de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Francisco de Cardenas Castillo.—Antonio de Rueda.

MEMORIA

COMPRENSIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion.)

ALICANTE.

Un mes antes de instalarse esta Central habia erigido el Gefe politico una Comision artistico-cientifica que, convertida despues en provincial de monumentos habia reunido en Agosto del pasado año 177 cuadros, de los cuales se tenian muchos por extraviados, y en cuya reunion se ocupó con un celo é integridad reconmendables D. Andrés Rebagliato, encargado de este trabajo por la mencionada Comision provincial; y mediante estos esfuerzos se consiguió abrir al público el Museo en 24 de Julio anterior. Constante esta Comision en sus trabajos, y atenta siempre

á comunicar sus resultados á la Central con exactitud y frecuencia, avisó en Enero del año corriente haber alcanzado ya á reunir mas de 200 cuadros, y expresaba las causas de haberse erigido el Museo en Orihuela y no en la capital, siendo una de las primeras no haber en esta un edificio bastante cómodo al efecto. Posteriormente, en Mayo último, participa esta Comision hallarse continuando la recoleccion de otras pinturas y esculturas que aun permanecian diseminadas, y ofrecia agregar su relacion al catálogo ya formado de las anteriormente colecionadas, para remitirlo á esta Central que espera recibirlo en breve. La Comision de esta provincia, como V. E. vé por este ligero bosquejo de sus trabajos, está tan recomendada por sí misma que ningun elogio necesita para aparecer como una de las mas celosas y meritorias de la Península.

ALMERIA.

El Gefe político de esta provincia manifestó á V. E. en Enero de 1844 no existir en ella Museo alguno. Y examinada posteriormente por esta Central semejante negativa, tan absoluta que se decia no poder dar noticia alguna respecto á quel establecimiento, creyó de su deber indagar los antecedentes que en este particular existiesen en Secretaría, y encontró un extenso catálogo formado en 1837 de cuadros recogidos en la misma época, cuyo número ascendia á 196. Esta averiguacion produjo la extraña que es de suponer, y motivó la exposicion que la Central tuvo la honra de dirigir á V. E. en 9 de Octubre del año pasado, dando cuenta de los hechos mencionados, á fin de que se dignase adoptar la resolucion que mas conveniente creyese en vista de aquellas contradicciones. Con fecha 10 de Marzo del año corriente avisó esta Comision haberse ocupado en algunos trabajos de la Seccion tercera, sin que ni en esta comunicacion ni en otra alguna anterior ni posterior haya indicado ni aun por incidencia el destino de las pinturas que aparecen catalogadas como queda dicho, en 1837, hasta que últimamente en Junio próximo dice vagamente y sin explicacion alguna que se emplea en acordar lo conveniente para que tenga cumplido efecto la remision del catálogo razonado que le fué nuevamente pedido por esta Central en oficio de Mayo anterior.

AVILA.

Esta es la única provincia respecto á la cual no existe en esta Central expediente de la presente Seccion, por carecer absolutamente de noticias sobre que fundarlo. Solo en una comunicacion fecha 5 de Julio de 1844 participó el Gefe político que, nombrada la Comision provincial, pensaba ocuparla con el resultado de las indagaciones que hiciese en la visita próxima

que tenia proyectada al territorio de su man'o y en la que se proponia recoger nota de los objetos artisticos que encontrase dignos de conservacion.

BADAJOS.

Recomendable es el celo de la Comision de esta provincia que, careciendo casi absolutamente de recursos, y fundadamente desconfiada de hallar en los pueblos de su distrito la cooperacion necesaria, ha impreso y circulado varias invitaciones y explicaciones históricas y arqueológicas para ilustrar á los Alcaldes de los pueblos, excitándolos últimamente á contestar por medio del Boletin de la provincia. En Abril último remitió un extenso y bien razonado resumen de las indagaciones que habia hecho respecto á la existencia de objetos artisticos en diferentes puntos, y manifestó las precauciones que habia adoptado para que no sufriesen extravío, mientras hallaba oportunidad de trasladarlos á la capital y colocarlos en el ex-convento de San Francisco, único edificio que puede en su concepto servir para Museo, y que tiene solicitado para el efecto del Gobierno de S. M. Segundando esta Central el laudable celo desplegado por esta Comision, le ha manifestado repetidas veces el gusto con que vé el progreso de sus tareas, y le ha hecho los encargos que ha juzgado oportunos para poner en salvo aquellos objetos artisticos que corran peligro de deteriorarse ó destruirse, inculcándole el derecho que tiene á inventariar y sellar aquellos que por estar destinados al culto no corran ningun riesgo, pero que deben ser reconocidos por la Comision, á fin de evitar en todo tiempo su extravío.

BALEARES.

Aunque no puede decirse definitivamente que está erigido el Museo de estas Islas, existen sin embargo recogidos y colocados con decencia y seguridad en el edificio de Monte Sion, propio del Instituto balear, 62 lienzos y varias pinturas en tabla con algunas esculturas, de cuyos objetos posee catálogo esta Central, si bien por no expresarse en él los autores ó escuelas de las pinturas y su procedencia respectiva, ni la de los demas objetos, se ha encargado lo rehaiga la Comision provincial, que en Junio último avisa los inconvenientes que se han opuesto por circunstancias inevitables al cumplimiento de dicho encargo, ofreciendo no obstante evaluarlo á la mayor brevedad.

BARCELONA.

En los disturbios ocurridos en la capital de esta provincia en 1835, la Junta de comercio de la misma con un celo verdaderamente patriótico recogió y puso bajo su custodia los cuadros y otros objetos artisticos que pudieron sal-

vase del pillage ejercido en los conventos. Al instalarse la Comision de esta provincia, se hizo cargo de este depósito, y lo trasladó al Museo de antigüedades que ha formado la Academia de Buenas Letras, segun lo manifestado por aquella en comunicacion de Enero del presente año, en la cual ofrecia clasificar y catalogar los cuadros mencionados para remitir á esta Central la debida nota de ellos, sin que esto se haya verificado todavía, si bien la Central espera que la Comision de la antigua capital del Principado dé en esta Seccion las mismas pruebas de su celo é inteligencia que en la precedente.

BURGOS.

Al ver la escasez de objetos artísticos recogidos en la provincia de Búrgos, y examinada atentamente la comunicacion de su Gefe político, fecha en Abril de 1844, y el inventario que la acompañaba comprensivo solo de 69 cuadros y 13 medallas, depositados en el Instituto literario de la capital, no pudo menos esta Central de manifestar la extrañeza que le causaba hallar un Museo tan pobre en una provincia de las mas ricas tal vez de España en monasterios, y que por su conocida importancia en la historia no podia menos de encerrar monumentos artísticos de interés, tales como los cuadros del cartujo Leiva que debian conservarse en Miraflores, y los objetos y fragmentos de escultura que existian en Frex del Val y en San Esteban de los Olmos. Estas consideraciones y noticias formaron el objeto de la comunicacion dirigida en Julio del pasado año á la Comision provincial, encargandole investigase el paradero de los muchos objetos que faltaban en su mencionado inventario, y que rehiciese este documento anotando los autores ó escuelas de las pinturas en él expresadas, como tambien su procedencia respectiva. La Central tiene el disgusto de no haber recibido contestacion alguna á estas indicaciones, sin embargo de haberlas reiterado últimamente por su oficio fecha 14 de Mayo, en que preguntaba el estado de la formacion del Museo, pidiendo juntamente el catálogo de los objetos del mismo bajo las bases que quedan mencionadas. Las causas lamentables de semejante omision, como igualmente de la que se advierte en lo relativo á la Seccion primera, se expondrán al hablar de lo relativo á la tercera, pues esta explicacion es absolutamente necesaria como V. E. conoce, á fin de que pese sobre quien deba la responsabilidad que resulta.

CACERES.

Esta es una de las provincias en que la negativa absoluta del Gefe político, respecto á la existencia del Museo, contradecía en cierto mo-

do los antecedentes que desde años anteriores existian en el Ministerio de V. E. y obran actualmente en esta Central. Apareciendo, pues, de estos antecedentes que en la capital se habian recogido varios objetos artísticos de la provincia, se pidió cuenta de ellos, como asimismo de los muchos apreciables contenidos en el rico y célebre monasterio de Guadalupe. Correspondiendo la Comision de Cáceres á estas excitaciones, remitió en Diciembre del pasado año un catálogo de los cuadros del mencionado monasterio, pero vistas por la Central la imperfeccion y escasez de este documento, encargó se formase de nuevo practicando al efecto nuevas indagaciones, y cuidando de no omitir los objetos de escultura, talla y otros de esta naturaleza, que debian existir ademas de las pinturas, de las cuales ninguna mencion se hacia en el catálogo citado.

La Comision de Cáceres, para cumplir con estos encargos una y otras vez reiterados, creyó necesario ya informarse por sí propia de cuanto existiese en Guadalupe, y al efecto mandó á este monasterio una persona de su confianza que examinase atentamente las riquezas artísticas contenidas en él, y dispusiese su traslacion á la capital del modo mas conveniente. Pero al llegar á practicar esta medida encontró el dicho comisionado oposicion en el Ayuntamiento del pueblo de Guadalupe, so pretexto de estar en posesion de todo lo existente en la iglesia y el convento, alegando que aquella debia considerarse como parroquial, y ocurriendo á V. E. con la exposicion de estas razones en solicitud de que se declarasen como propiedad de dicha iglesia los objetos que debia trasladar el comisionado de la de Cáceres. V. E. pidió el informe correspondiente al Gefe político de esta provincia, quien lo dió remitiendo la carta de fundacion del monasterio, y probando en virtud de ella haber pertenecido siempre los objetos á los religiosos de Guadalupe, y por consiguiente al Estado despues de su exclaustacion. Interin V. E. se dignaba resolver en este asunto lo que estimase conveniente, la Central encargó á la Comision de Cáceres formara el nuevo catálogo que tiene ya remitido, como tambien que tomase sus precauciones á fin de evitar el deterioro ó extravío de los objetos comprendidos en él, puesto que siempre deberán quedar sometidos á su inspeccion, aun cuando permanezcan en el monasterio, en el caso de que sirvan para el culto, como ha tenido el honor de opinar esta Central en informe evacuado por la Seccion correspondiente.

(Se continuará.)